

**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”
Wuhan, China y Ginebra, Suiza, 5 a 13 de noviembre de 2022**

Ramsar COP14 Doc.18.16

Nota de la Secretaría:

En la sesión de reanudación de su 59ª reunión, el Comité Permanente, mediante su Decisión SC59/2022-13, convino en remitir a la COP14 para su consideración ulterior el proyecto de resolución contenido en el documento SC59 Doc. 24.2 sobre la *Revisión de los criterios de Ramsar y desinscripción de los sitios incluidos en la lista de Ramsar situados en territorios no reconocidos por la ONU como parte del territorio del país que los presentó para su designación*. El texto completo del documento se colocaría entre corchetes.

**Proyecto de resolución sobre la revisión de los criterios de Ramsar
y desinscripción de los sitios incluidos en la lista de Ramsar
situados en territorios no reconocidos por la ONU como parte
del territorio del país que los presentó para su designación**

Presentado por Argelia

1. [RECORDANDO el artículo 2.1, que establece que: *“cada Parte Contratante designará los humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional”* y que *“los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y también trazarse en un mapa”*;
2. RECORDANDO TAMBIÉN que las Partes Contratantes, en la Resolución 5.3, confirmaron que en el momento de la designación de un humedal (sitio Ramsar) en la Lista de Humedales de Importancia Internacional se debería proporcionar una *“Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar”* y un mapa del sitio, y lo reafirmaron en las Resoluciones VI.13, VI.16 y VII.12;
3. OBSERVANDO que en la 4ª Reunión se adoptaron los *“Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional* mediante su Recomendación 4.2”;
4. CONSCIENTE de que en la Resolución VI.2 de la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes se adoptaron nuevos criterios específicos para identificar humedales de importancia internacional en base a peces, y se incluyeron además en su anexo lineamientos para la aplicación de estos criterios;

5. TOMANDO NOTA de la Acción 6.3.1 del Plan Estratégico, en que se estipula que los criterios se deberán someter a examen continuo *“para asegurarse de que reflejan las prioridades y los valores de la conservación de los humedales a nivel mundial”*;
6. CONSIDERANDO TAMBIÉN que el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) se ha referido a la necesidad de una evaluación de los criterios existentes, incluso si la Recomendación 4.2 pide que, en la medida de lo posible, se eviten posteriores enmiendas a estos criterios, para facilitar el establecimiento de una base definitiva para una aplicación uniforme de la Convención;
7. PREOCUPADA por el hecho de que los criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional hayan sido hasta ahora únicamente de carácter ecológico; y
8. PREOCUPADA TAMBIÉN por el hecho de que algunos de los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar) no forman parte del territorio del país que los presentó para su designación.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. RECOMIENDA que los sitios propuestos para su inclusión en la Lista de Ramsar estén realmente reconocidos por las Naciones Unidas como parte del territorio del país que los presenta para su designación;
10. PIDE al GECT que revise el sistema de clasificación de humedales de Ramsar con vistas a incluir aspectos adicionales y, para facilitar el proceso, que considere la posibilidad de crear una nueva sección en la Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar;
11. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que, en consulta con los expertos y las organizaciones asociadas pertinentes y con la asistencia de la Secretaría de Ramsar, revise los actuales criterios para la identificación de humedales de Importancia Internacional y los lineamientos, con miras a incluir criterios distintos de los basados en aspectos ambientales;
12. PIDE que los resultados de esta evaluación se presenten al Comité Permanente para su aprobación; y
13. PIDE ADEMÁS a la Secretaría de Ramsar que proceda a la desinscripción de los sitios de la Lista de Ramsar situados en territorios no reconocidos por las Naciones Unidas como parte del territorio del país que los presentó para su designación.]